



1 Escritura # 2012-227

2 CONSTITUCIÓN DE LA
3 COMPAÑÍA SAN VALENTIN
4 S.A. VALENTINSAN,-----

5 CAPITAL AUTORIZADO: US \$1,600.00

6 CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
8 del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete
9 días del mes de abril del año dos mil doce, ante mí,
10 Abogado JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ, Notario
11 Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, compare-
12 cen A) El señor MARCO ANTONIO ELIZALDE JA-
13 LIL, por sus propios derechos, de estado civil casa-
14 do, de profesión abogado; y, B) El señor MARCOS
15 ANTONIO ELIZALDE ICAZA, por sus propios dere-
16 chos, de estado civil casado, de profesión ingeniero
17 agrónomo. Los comparecientes declaran ser de na-
18 cionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domici-
19 liados en ciudad, capaces para obligarse y contra-
20 tar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos
21 en el objeto y resultados de esta escritura pública,
22 a la que proceden como queda indicado, con amplia
23 y entera libertad, para su otorgamiento me presen-
24 taron la minuta que es del tenor literal siguiente:

25 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
26 Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la
27 cual conste la Constitución de una Sociedad Anóni-
28 ma que se otorga al tenor de las siguientes cláus-



1 sulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:**

2 Concurren a la celebración de este Contrato, y
3 manifiestan su expresa voluntad de constituir la
4 Compañía Anónima **SAN VALENTIN S.A. VALEN-**
5 **TINSAN, MARCO ANTONIO ELIZALDE JALIL,**
6 mayor de edad, de profesión abogado, de estado
7 civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domi-
8 ciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios
9 derechos; y el señor **MARCOS ANTONIO ELIZAL-**
10 **DE ICAZA,** mayor de edad, de profesión ingeniero
11 agrónomo, de estado civil casado, de nacionalidad
12 ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Guaya-
13 quil, por sus propios derechos. **CLÁUSULA SE-**

14 **GUNDA: ESTATUTOS.-** La compañía que se cons-
15 tituye mediante este contrato se registrá por las dis-
16 posiciones de la Ley de Compañías, Código de
17 Comercio, Código Civil, a los convenios de las
18 partes, las Normas del Derecho Positivo Ecuato-
19 riano que le fueren aplicables y por los Estatutos
20 Sociales que se insertan a continuación: **ESTA-**
21 **TUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMI-**
22 **NADA SAN VALENTIN S.A. VALENTINSAN: CA-**
23 **PÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALI-**
24 **DAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**
25 **PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad de Gua-
26 yaquil, la compañía que se denominará **SAN VA-**
27 **LENTIN S.A. VALENTINSAN,** la misma que se re-
28 girá por las Leyes del Ecuador, los presentes Es-





1 tatutos y los reglamentos que se expidieren. **AR-**
2 **TÍTULO SEGUNDO.-** La compañía **SAN VALENTIN**
3 **S.A. VALENTINSAN** tendrá por objeto social a las
4 siguientes actividades: **a) La realización directa o**
5 **indirecta de actividades de explotación agrícola,**
6 **ganadera y pesquera, en todas sus fases, en pre-**
7 **dios propios o arrendados.** **b) La prestación de**
8 **servicios de asesoría en el sector agrícola, gana-**
9 **dero, pesquero, industrial o comercial.** **c) La**
10 **constitución de compañía, fideicomisos u otras or-**
11 **ganizaciones dirigidas a la realización de activida-**
12 **des agrícolas, ganaderas, pesqueras industriales**
13 **o comerciales.** **d) El prestar servicios de asesoría**
14 **empresarial a compañías, fideicomisos u otras or-**
15 **ganizaciones, en el área financiera, legal, conta-**
16 **ble y de mercado.** **e) La representación de empre-**
17 **sas comerciales, agropecuarias, industriales y aé-**
18 **reas, nacionales e internacionales.** **f) Compraven-**
19 **ta y permuta por cuenta propia de acciones de**
20 **compañías anónimas y de participaciones en com-**
21 **pañías de responsabilidad limitada.** **g) La indus-**
22 **trialización y comercialización de productos del**
23 **mar, tales como langosta, camarón, atún, sardinas**
24 **y otros.** **h) La importación, producción, industria-**
25 **lización, envase, distribución y comercialización**
26 **de toda clase de productos alimenticios para con-**
27 **sumo humano, animal o vegetal.** **i) La industria-**
28 **lización y comercialización a nivel nacional e inter-**



1 nacional de productos agrícolas lácteos y de car-
2 nes en general. j) La importación, distribución,
3 compraventa, comercialización de todo tipo de ve-
4 hículos automotores, especialmente para uso agrí-
5 cola y sus partes como motores, instrumentos, re-
6 puestos y sus accesorios; de partes, instrumentos,
7 equipos y accesorios para las industrias agrícola y
8 pecuaria. k) La enajenación, adquisición, consti-
9 tución de gravámenes hipotecarios y otros, sobre
10 bienes inmuebles o de derechos constituidos so-
11 bre ellos, y de los que sea titular la compañía.
12 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar y
13 celebrar toda clase de actos y contratos permiti-
14 dos por las leyes ecuatorianas y que tengan rela-
15 ción con el mismo, inclusive podrá participar co-
16 mo socio o accionista de compañías constituidas o
17 por constituirse que tengan relación con su obje-
18 to social.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el
19 cual se constituye esta sociedad es de CINCUEN-
20 TA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
21 inscripción de esta Escritura en el Registro Mer-
22 cantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio princi-
23 pal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y
24 podrá establecer sucursales o agencias en cual-
25 quier lugar de la República o del Exterior. - **CA-**
26 **PÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
27 **ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.** El capital au-
28 torizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS



1 DOLARES AMERICANOS, el capital Suscrito es
2 de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS divi-
3 dido en ochocientas acciones ordinarias y nomi-
4 nativas de un dólar cada una, capital que podrá
5 ser aumentado por resolución de la Junta General
6 de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las accio-
7 nes estarán numeradas del cero cero uno a la
8 ochocientas y serán firmadas por el Gerente Ge-
9 neral y Presidente de la compañía. **ARTÍCULO**
10 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado Provisional
11 se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía
12 podrá anular el título, previa publicación efectua-
13 da por la compañía, por tres días consecutivos,
14 en uno de los periódicos de mayor circulación en
15 el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos
16 treinta días a partir de la fecha de la última pu-
17 blicación, se procederá a la anulación del título,
18 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
19 anulación extinguirá todos los derechos inheren-
20 tes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO**
21 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da dere-
22 cho a un voto en proporción a su valor pagado, en
23 las Juntas Generales, en consecuencia cada ac-
24 ción liberada da derecho a un voto, en dichas
25 juntas generales. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las
26 ciones se anotarán en el Libro de Acciones y Ac-
27 cionistas donde se registrarán también los tras-
28 pasos de dominio o pignoración de las mismas



1 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los
2 títulos definitivos de las acciones mientras estas
3 no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se
4 les dará a los accionistas certificados provisiona-
5 les y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIME-**
6 **RO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
7 aumento de capital, se preferirá a los accionistas
8 existentes en proporción a sus acciones. **CAPÍ-**
9 **TULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA AD-**
10 **MINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía
12 corresponde a la Junta General, que constituye
13 su órgano supremo. La Administración de la
14 compañía se ejecutará a través del Presidente y
15 del Gerente General, de acuerdo a los términos
16 que se indican en los presentes estatutos. **ARTÍ-**
17 **CULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la
18 componen los accionistas legalmente convocados
19 y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La
20 Junta General se reunirá ordinariamente una vez
21 al año dentro de los tres meses posteriores a la
22 finalización del ejercicio económico de la compa-
23 ñía previa convocatoria efectuada por el Presi-
24 dente o el Gerente General a los accionistas por
25 medio la prensa, en uno de los periódicos de
26 mayor circulación en el domicilio principal de
27 la sociedad, conforme lo establecido en el ar-
28 tículo doscientos treinta y seis de la Ley de

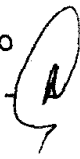




1 Compañías. Las convocatorias deberán expresar
2 el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍ-**
3 **CULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se re-
4 unirá extraordinariamente en cualquier tiempo
5 previa la convocatoria del Presidente o del Geren-
6 te General, por su iniciativa o a pedido de un nú-
7 mero de Accionistas que represente por lo menos
8 el veinticinco por ciento del capital social. Las
9 convocatorias deberán ser hechas en la misma
10 forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
12 General, se requiere, si se trata de primera con-
13 vocatoria la concurrencia de un número de accio-
14 nistas que represente por lo menos la mitad del
15 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
16 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
17 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañí-
18 as, la misma que contendrá la advertencia de que
19 habrá quórum con el número de accionistas que
20 concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los
21 Accionistas podrán concurrir a las Juntas Genera-
22 les por medio de representantes acreditados me-
23 diante carta - poder. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVE-**
24 **NO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego
25 de verificar el quórum, se dará lectura y discusión
26 de los informes del administrador y comisarios.
27 Luego se conocerá y aprobará el balance general
28 y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá



1 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitu-
2 ción de reservas, proposiciones de los accionis-
3 tas, y por último se efectuarán las elecciones si
4 es que corresponden hacerlas en ese período se-
5 gún los Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presi-
6 dirá las Juntas Generales el Presidente y actuará
7 como Secretario el Gerente General, pudiendo
8 nombrarse si fuere necesario, un Director o Se-
9 cretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIME-**
10 **RO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Ex-
11 traordinarias se tratarán los asuntos que específi-
12 camente se hayan puntualizado en la Convocato-
13 ria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos
14 los acuerdos y resoluciones de la Junta General
15 se tomarán por simple mayoría de votos en rela-
16 ción al capital pagado concurrente a la reunión,
17 salvo aquellos casos en que la Ley o estos Esta-
18 tutos exigieren una mayor proporción. Las resolu-
19 ciones de la Junta General son obligatorias para
20 todos los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
21 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordi-
22 naria o Extraordinaria se concederá un receso
23 para que el Gerente General, como secreta-
24 rio, redacte un acta, resumen de las resolu-
25 ciones o acuerdos tomados, con el objeto de
26 que dicha acta-resumen pueda ser aprobada
27 por la Junta General y tales resoluciones o
28 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. To-





1 das las actas de Junta General serán firmadas por
2 el Presidente y el Gerente General- Secretario o
3 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión
4 y se elaborarán de conformidad con el respectivo
5 reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

6 Las Juntas Generales podrán realizarse sin con-
7 vocatoria previa, si se hallare presente la totalidad
8 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dis-
9 pone el artículo doscientos treinta y ocho de la
10 Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

11 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
12 extraordinaria pueda acordar válidamente la trans-
13 formación, la fusión, la disolución anticipada de la
14 compañía, la reactivación de la compañía en pro-
15 ceso de liquidación, la convalidación y en general
16 cualquier modificación de los estatutos, habrá de
17 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en se-
18 gunda convocatoria bastará la representación de
19 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
20 segunda convocatoria no hubiere el quórum requere-
21 do, se procederá a efectuar una tercera convoca-
22 toria, la que no podrá demorar más de sesenta dí-
23 as contados a partir de la fecha fijada para la pri-
24 mera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La

25 Junta General así convocada se constituirá con el
26 número de accionistas presentes para resolver
27 uno o más de los puntos antes mencionados, de-
28 biendo expresarse estos particulares en la convo-



1 catoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEX-**
2 **TO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria
3 o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Ge-
4 rente General de la compañía, quienes durarán
5 cinco años en el ejercicio de sus funciones, pu-
6 diendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
7 uno o más comisarios quienes durarán dos años
8 en sus funciones; c) Aprobar los estados financie-
9 ros, los que deberán ser presentados con el infor-
10 me del Comisario en la forma establecida en el ar-
11 tículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
12 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la dis-
13 tribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
14 aumento o disminución del capital social de la
15 compañía, f) Autorizar la transferencia, enajena-
16 ción, y gravamen, a cualquier título de los bienes
17 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acor-
18 dar la disolución o liquidación de la compañía an-
19 tes del vencimiento del plazo señalado o del pro-
20 rrogado, en su caso, de conformidad con la Ley;
21 h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer
22 de los asuntos que se sometan a su considera-
23 ción, de conformidad con los presentes estatutos;
24 y, j) Resolver los asuntos que le corresponden
25 por la Ley, por los presentes Estatutos o Regla-
26 mentos de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
27 **SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Son atri-
28 buciones y deberes del Gerente General: a) Ejer-





1 cer individualmente la representación legal, judi-
2 cial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar
3 con poder amplio general y suficiente los estable-
4 cimientos, empresas, instalaciones y negocios de
5 la compañía ejecutando a nombre de ella toda cla-
6 se de actos y contratos sin más limitaciones que
7 las señaladas en estos estatutos; **c)** Dictar el pre-
8 supuesto de ingresos y gastos, **d)** Manejar los
9 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad
10 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
11 clase de operaciones bancarias civiles y mercanti-
12 les; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio y en
13 general todo documento civil o comercial que
14 obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir tra-
15 bajadores previa las formalidades de Ley, dirigir
16 las labores del personal y dictar reglamentos; **g)**
17 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
18 Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la
19 contabilidad, archivo y correspondencia de la so-
20 ciedad y velar por una buena marcha de su de-
21 pendencias; **i)** Presentar un informe anual a la
22 Junta General Ordinaria conjuntamente con los es-
23 tados financieros y el proyecto de reparto de utili-
24 dades; y, **j)** Las demás atribuciones que le confie-
25 ran los estatutos. En los casos de falta, ausencia
26 o impedimento para actuar del Gerente General
27 será reemplazado por el Presidente, quien tendrá
28 las mismas facultades que el reemplazado.



1 **TÍTULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL PRESIDEN-**

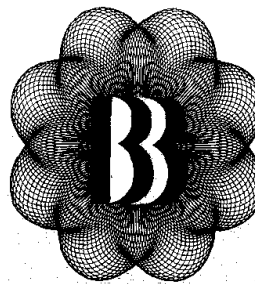
2 **TE.-** El Presidente de la compañía tendrá los si-
3 guientes deberes y atribuciones: a) Suscribir con-
4 juntamente con el Gerente General los títulos de
5 acciones de la compañía; b) Convocar a la Junta
6 General de Accionistas; c) Cumplir y hacer cum-
7 plir las resoluciones de la Junta General ; y, d)
8 Las demás atribuciones que le determine el Ge-
9 rente General de la compañía o la Junta General
10 de la misma.- El Presidente no ejercerá la repre-
11 sentación legal, judicial ni extrajudicial de la so-
12 ciedad, sino únicamente en los casos en que re-
13 emplace al Gerente General de conformidad con lo
14 establecido en el artículo anterior.- **ARTÍCULO**

15 **VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones del o los
16 Comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos
17 setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍ-**

18 **TULO CUARTO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La
19 compañía se disolverá por las causas determina-
20 das en la Ley de Compañías, en tal caso entrará
21 en liquidación la que estará a cargo del Gerente

22 General hasta que la junta General elija al Liqui-
23 dador. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIP-**

24 **CIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de
25 la compañía ha sido suscrito de la siguiente mane-
26 ra: el señor **MARCO ANTONIO ELIZALDE JALIL,**
27 ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
28 nominativas de un dólar americano cada una y ha

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00011KC014370-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SAN VALENTIN S.A. VALENTINSAN XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ELIZALDE ICAZA MARCOS ANTONIO	\$100.00
ELIZALDE JALIL MARCO ANTONIO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

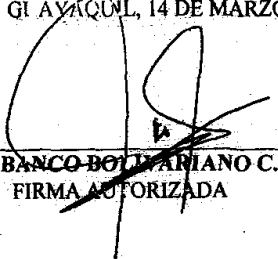
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 7.5%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GI AYACUCHO, 14 DE MARZO DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0005220





1 pagado en numerario el veinticinco por ciento del
2 valor de cada una de ellas; el señor **MARCOS**
3 **ELIZALDE JALIL ICAZA**, ha suscrito cuatrocientas
4 acciones ordinarias y nominativas de un dólar
5 americano cada una y ha pagado en numerario el
6 veinticinco por ciento del valor de cada una de
7 ellas. El capital se encuentra íntegramente suscri-
8 to y pagado en un veinticinco por ciento en efecti-
9 vo, conforme consta del Certificado de Cuenta
10 de Integración de Capital otorgado por el BANCO
11 BOLIVARIANO.- **CLÁUSULA CUARTA: AUTORI-**
12 **ZACIÓN.-** Queda expresamente autorizado el Abo-
13 gado Jorge Mayorga Badaraco para realizar todas
14 las diligencias legales y administrativas para ob-
15 tener la aprobación y registro de esta compañía,
16 inclusive la obtención del Registro único de Con-
17 tribuyentes. Agregue Usted Señor Notario las de-
18 más cláusulas de estilo para la plena validez y
19 perfeccionamiento de la presente Escritura. (Fir-
20 mado) Abogado Jorge Mayorga Badaraco. Regis-
21 tro número trescientos cuarenta. Colegio de Abo-
22 gados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**
23 que queda elevada a escritura pública.- Quedan
24 agregados para que formen parte integrante de es-
25 ta escritura el certificado de integración de capi-
26 tal; y, demás documentos pertinentes para la vali-
27 dez de esta escritura. **LEIDA** esta escritura pú-
28 blica de Constitución de compañía, de principio a



1 fin, por mí, el Notario, en alta voz a los compare-
2 cientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se
3 afirman y ratifican en su contenido y la suscriben
4 en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

5
6
7 DR. MARCO ANTONIO ELIZALDE JALIL
8 C.C. No.0911344364 C.V. No.250-0102

9
10
11 ~~MARCOS ANTONIO ELIZALDE ICAZA~~
12 C.C. No.1200063905 C.V. No. 249-0102

13
14 EL NOTARIO

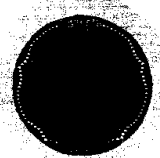
15
16
17 AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ



18
19
20 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este QUINTO
21 TESTIMONIO que sello y firmo en diez fojas, en la ciu-
22 dad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de abril
23 del año dos mil doce.-

24 El Notario,

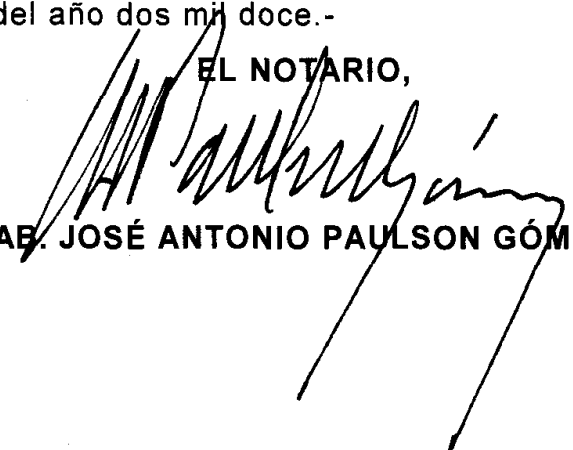
25
26
27 Ab. José Antonio Paulson Gómez





DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0003047 dictada el 12 de Junio del 2012, por el SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, Ab. Melba Rodríguez Aguirre, he tomado nota de la aprobación contenida en dicha Resolución al margen de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SAN VALENTIN S. A. VALENTINSAN, autorizada por mí el 17 de Abril del 2012.- Guayaquil, veintisiete de Junio del año dos mil doce.-

EL NOTARIO,


AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:36.882

FECHA DE REPERTORIO:03/jul/2012

HORA DE REPERTORIO:12:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Julio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0003047, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 12 de junio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **SAN VALENTIN S.A. VALENTINSAN**, de fojas 67.270 a 67.289, Registro Mercantil número 11.797.

ORDEN: 36882



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 06 de Julio de 2012

\$29.00

REVISADO POR:

Nº 302080



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.0016975

Guayaquil,

- 1 AGO 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **SAN VALENTIN S.A. VALENTINSAN**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL